

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

SECRETARIA

Maipú, Enero 31 de 1983.

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Nº 92.-/

VISTOS:

Las facultades que me confiere el artículo 12º del Decreto Ley Nº 1.289 de 1975;

D E C R E T O :

Prohíbese el ejercicio de todo comercio ambulante en el sector comprendido entre las siguientes calles: por el Norte, Gandarillas y avenida Chile; por el Sur, Cuatro Alamos y Portales; por el Oriente, Segunda Transversal, y por el Poniente, avenida Victoria y Padre Hurtado.

Los que sean sorprendidos infringiendo esta prohibición, serán denunciados por Carabineros e Inspectores Municipales, al Juzgado de Policía Local, para que les sean aplicadas las sanciones correspondientes.-

Comuníquese, transcribese a los Departamentos de Control e Inspección, 25ª Comisaría Carabineros de Maipú, Juzgado Policía Local Maipú; y archívese.-

GONZALO PEREZ LLONA
ALCALDE.

ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE.

ARS/vvg.